 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO No. 074 DE 2016</b> (04 de septiembre)	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 6

**DECRETO No. 074 DE 2016**  
(04 de septiembre)

**“POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA  
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL  
MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA”**

El Alcalde de Alejandría, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1333 de 1986, Decreto 2821 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**


Que la Constitución Política en su artículo 2° proclama la democracia participativa como uno de los fines esenciales del Estado. *“Son fines esenciales del Estado: (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*

Que mediante Decreto Nacional No. 2821 de diciembre 3 de 2013, se crea, reglamenta e integra la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales con el objeto de velar por el adecuado desarrollo de los procesos electorales y la transparencia de los mismos, asimismo, busca dar cumplimiento de las garantías electorales y salvaguardar los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

Que los artículos 296, 303 y 315 numeral 2 de la Constitución Política, dictan que los Gobernadores y Alcaldes son agentes del Presidente de la República para la conservación del orden público en sus respectivas Entidades Territoriales.

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**  
**Alcalde 2016-2019.**

 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO No. 074 DE 2016</b> (04 de septiembre)	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 6

Que se hace necesario garantizar el orden público en todo el territorio nacional durante el desarrollo de los procesos electorales, a fin de proteger el derecho al voto que le asiste a todo ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: Creación de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.** Créase la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en el orden municipal, la cual tendrá como objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos

**ARTICULO SEGUNDO: Integración.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales estará integrada por:

1. El Alcalde del Municipio o su delegado quien la presidirá.
2. El Comandante de Policía del Municipio.
3. El funcionario de la Fiscalía General de la Nación de mayor jerarquía en el respectivo municipio.
4. El Personero Municipal.
5. El Registrador Municipal del Estado Civil.

**PARÁGRAFO.- Secretaria Técnica.** Actuará como Secretario Técnico de la Comisión, el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Concordia, Antioquia.

**ARTICULO CUARTO: Otros invitados.** Las Comisiones invitarán a los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana según sea el caso, para que

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO No. 074 DE 2016</b> (04 de septiembre)	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 3 de 6

intervengan con voz en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios.

**ARTICULO QUINTO: Funciones.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales tendrán las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias, en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55. Código postal: 053820.

Web: [www.alejandria.gov.co](http://www.alejandria.gov.co) email: [alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE  
ALEJANDRÍA  
NIT: 890.983.701-1

**DECRETO No. 074 DE 2016**  
(04 de septiembre)

Código: PDO

Versión: 01

Página 4 de 6

7. Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.

8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.

9. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.

10. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.

11. Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.

13. (Sic) Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.

14. (Sic) Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.

***"Un cambio con oportunidades para todos"***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55. Código postal: 053820.

Web: [www.alejandria.gov.co](http://www.alejandria.gov.co) email: [alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE  
ALEJANDRÍA  
NIT: 890.983.701-1

**DECRETO No. 074 DE 2016**  
(04 de septiembre)

Código: PDO

Versión: 01

Página 5 de 6

15. (Sic) Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.

16. (Sic) Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.

17. (Sic) Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.

18. (Sic) Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.

19. (Sic) La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.

20. (Sic) Darse su propio reglamento.

**ARTICULO SEXTO: Convocatoria.** La Comisión sesionará previa convocatoria del Alcalde.

El Alcalde prestará el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

**PARÁGRAFO.** Las Comisiones departamentales, distritales y municipales mantendrán informada periódicamente a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales sobre el desarrollo del proceso, con el fin de que las


***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55. Código postal: 053820.

Web: [www.alejandria.gov.co](http://www.alejandria.gov.co) email: [alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co)

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO No. 074 DE 2016</b> (04 de septiembre)	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 6 de 6

autoridades competentes puedan tomar acciones preventivas que aseguren los comicios y brinden las garantías para la transparencia electoral del proceso.

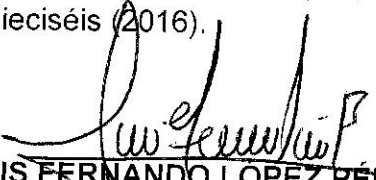
**ARTICULO SÉPTIMO: Informes.** Para garantizar la transparencia de la labor que cumplirá la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, la Comisión Municipal entregará un informe sobre su gestión a la Comisión Nacional, esta deberá ser remitida por el Alcalde dentro de los treinta (30) días siguientes a cada elección

**ARTICULO OCTAVO: Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (Uriel).** Para el adecuado cumplimiento del objeto de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, los representantes de las entidades que tienen asiento en ellas, así como sus invitados, con competencia para adelantar las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas, por infracciones en contra del proceso electoral, dispondrán lo pertinente para asignar los funcionarios que consideren necesarios para atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría, Antioquia, a los tres (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**  
Alcalde Municipal

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**